

SEDAPAR S.A.

Un. Negocio: AREQUIPA

Fecha : 08-07-2026 13:47

Página : 1 de 5

Requerimiento Nro. 2026004356

Clasificación : **Stocks de almacen**
Centro de Costo : **PTAR. ESCALERILLA**
Preparada por : **07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS**
Revisada por : **07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS**
Aprobada por : **08-07-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL**
Proyecto :
Activo :
Comentarios : **Proceso de compra por emergencia de Polielectrolito Cationico, para ser usada en el tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La escalerilla**

Dirigido a : **Almacén**
Almacen : **LA TOMILLA MATERIAS PRIMAS**
Prioridad : **Muy Urgente**
Fecha Requerida : **12/07/2026 00:00:00**
Estado : **Aprobada**

#	Item/	Descripción	F.F.	Act	Und	Cantidad	Precio	Total	C.Costo	Cuenta
1	003087	POLIELECTROLITO CATIONICO	091	0401	KG	800.000	.001000	0.800631	603103	

1.DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Proceso de compra por emergencia de Polielectrolito Cationico, para ser usada en el tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La escalerilla

2.FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar la continuidad del servicio de tratamiento de aguas residuales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Escalerilla, mediante la adquisición por emergencia de Polímero Cationico, insumo químico crítico e indispensable para el acondicionamiento y deshidratación de lodos biológicos, evitando la paralización de las operaciones de la planta por desabastecimiento, asegurando el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) del efluente tratado, la adecuada producción de Biosólidos Clase A conforme a la normativa vigente y la protección de la salud pública, el ambiente y la continuidad del servicio de saneamiento.

3.OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquirir 800 Kg Polielectrolito Cationico que cumpla con las especificaciones técnicas y normativas sanitarias vigentes, para ser utilizado en el proceso de tratamiento de aguas residuales de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales La Escalerilla.

N°PTAR Cantidad (kg)Centro de Costos

1La Escalerilla8000631

4.ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900081 - GESTION DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES

5.CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Nro. CODIGO TITULO TIPO DE ITEM

574254710160800385570POLIMERO CATIONICO EN POLVO

6.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TÉRMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

Denominación del bien: POLIELECTROLITO CATIONICO

Denominación técnica: POLIELECTROLITO CATIONICO

Unidad de medida: KILOGRAMO

Descripción general: El polielectrolito cationico conocido también como policloruro de dialilmetil amonio (poliDADMAC) se produce por la polimerización de una solución acuosa monómera del cloruro de dialilmetil amonio (DADMAC)

6.1.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características del hipoclorito de calcio están establecidas en la NTP 311.334:1999 (revisada el 2021)

PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poli (cloruro de dialildimetil amonio) para tratamiento de agua para consumo humano. Requisitos. 1ª Edición. o ANSI/AWWA B451-23 Poly (Diallyldimethylammonium Chloride)

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAESPECIFICACIONREFERENCIA

Requisitos físicosNTP 311.334:1999 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poli (cloruro de dialilmetil amonio) para tratamiento de agua para consumo humano. Requisitos. 1.ª Edición. o ANSI/AWWA B451-23 Poly (Diallyldimethylammonium Chloride).

Igual referencia.

Igual referencia.

AparienciaCumplir con lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.1 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.

Requisitos químicos

Viscosidad, cpsCumplir con lo indicado en el numeral 7.3 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.3 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.

pHCumplir con lo indicado en el numeral 7.4 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.5 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.



Requerimiento Nro. 2026004356

Clasificación : Stocks de almacen
Centro de Costo : PTAR. ESCALERILLA
Preparada por : 07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS
Revisada por : 07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS
Aprobada por : 08-07-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL
Proyecto :
Activo :
Comentarios : Proceso de compra por emergencia de Polielectrolito Cationico, para ser usada en el tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La escalerilla

Dirigido a : Almacén
Almacen : LA TOMILLA MATERIAS PRIMAS
Prioridad : Muy Urgente
Fecha Requerida : 12/07/2026 00:00:00
Estado : Aprobada

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac	Und	Cantidad	Precio	Total	C.Costo	Cuenta
				tiv		Pedida	Unitario			Contable

Sólidos totales, %Cumplir con lo indicado en el numeral 7.5.1 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.2 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.
Cloruro de sodio, %Cumplir con lo indicado en el numeral 7.5.3 de la NTP de la referencia, o en el numeral 5.5.1 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.
Monómero DADMAC, %Cumplir con lo indicado en el numeral 7.5.2 de la NTP de la referencia, o en el numeral 5.6 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.
Precisión 1: Ninguna

6.1.2. Envase: El producto deberá ser entregado exclusivamente en su empaque original de fábrica, sellado de origen, sin signos de manipulación, aberturas o re-ensado por parte del proveedor o distribuidores intermedios

Precisión: en sacos de 25 kg.

6.1.3 EMBALAJE

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de polielectrolito catiónico. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor

Precisión 3: Ninguna.

6.1.4. Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

6.1.5. ETIQUETADO

El polielectrolito catiónico se debe etiquetar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 9 de la NTP 311.334:1999 (revisada el 2021) o el numeral 6.1 de la ANSI/AWWA B451-23, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto: "polielectrolito catiónico" o "policloruro de dialilmetil amonio" o "poliDADMAC";
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kilogramos;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del polielectrolito catiónico.

Precisión 5. Rombo NFPA 704

6.1.6 Inserto

No Aplica.

6.1.6 DOCUMENTACIÓN

Se debe proporcionar al momento de la entrega del producto la hoja de seguridad MSDS y la ficha del lote indicando datos de calidad, fecha de fabricación y vencimiento.

6.1.7 VENCIMIENTO

El producto deberá tener como fecha de vencimiento un plazo no menor a 2 años desde la fecha de entrega en los almacenes.

6.1.8. TRANSPORTE:

El transporte del hipoclorito de calcio deberá ejecutarse garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente para el traslado de insumos químicos, incluyendo las medidas de seguridad, manipulación y atención ambiental establecidas en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, la Norma Técnica Peruana

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

Preparado por: [Firma] [Sello: O.P.T.O. DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AREQUIPA]
Revisado Por: [Firma] [Sello: O.P.T.O. DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AREQUIPA]
Aprobada por: [Firma] [Sello: O.P.T.O. DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AREQUIPA]

SEDAPAR S.A.

Un. Negocio: AREQUIPA

Fecha : 08-07-2026 13:47

Página : 3 de 5

Requerimiento Nro. 2026004356

Clasificación : **Stocks de almacen**
Centro de Costo : PTAR. ESCALERILLA
Preparada por : 07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS
Revisada por : 07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS
Aprobada por : 08-07-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL
Proyecto :
Activo :
Comentarios : Proceso de compra por emergencia de Polielectrolito Catiónico, para ser usada en el tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La escalerilla

Dirigido a : Almacén
Almacén : LA TOMILLA MATERIAS PRIMAS
Prioridad : Muy Urgente
Fecha Requerida : 12/07/2026 00:00:00
Estado : Aprobada

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac	Und	Cantidad	Precio	Total	C.Costo	Cuenta
				tiv		Pedida	Unitario			Contable

protección ambiental establecidas en el reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, la norma técnica peruana sobre manejo y transporte de sustancias químicas peligrosas (cuando corresponda), así como las medidas específicas señaladas por el fabricante del producto.

El proveedor será responsable de que el traslado se realice en vehículos adecuados, debidamente acondicionados y autorizados para el transporte de sustancias químicas, asegurando la integridad del producto, evitando derrames, contaminación u otros riesgos durante todo el proceso logístico. Asimismo, deberá garantizar que el personal encargado del transporte cuente con capacitación y equipos de protección necesarios, conforme a la normativa aplicable.

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación"

El producto que oferta el postor deberá contar con Registro Sanitario emitido por DIGESA.

Acreditación:

Copia simple del documento que acredite la inscripción, autorización, registro o habilitación vigente comprendido dentro del régimen de control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF), conforme a la normativa aplicable.

8. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

9. PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará en un plazo máximo de 05 días calendario después de recibir la orden de compra. Pudiendo el proveedor entregar el bien antes del plazo estipulado.

Aspectos de Seguridad para el personal que ingresa a las instalaciones de SEDAPAR S.A.

-Copia de SCTR vigente para cada una de las personas que ingrese

-El personal que ingresa (conductor y/o ayudante) así como personal de descarga deberá contar con los implementos de seguridad básicos tales como: Casco de Seguridad, Zapato de Seguridad, Guantes anticorte, Lentes de seguridad, mascarilla de seguridad para polvo y Chaleco de Seguridad.

10. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La recepción de las guías y demás documentos de recepción deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm. En el Almacén La Tomilla Avenida Bolognesi Cayma- Arequipa. SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

El producto deberá considerar el traslado hasta la PTAR ESCALERILLA, ubicada en Nueva Vía La Joya Km 4.5 Cerro Colorado-Arequipa.

Cantidad: 800 Kg.

La descarga debe ser asumido y a cargo de la empresa proveedora en los almacenes de SEDAPAR S.A. indicados en el párrafo anterior.

-El costo y las labores de descarga del Polielectrolito Catiónico c/u detallados en el párrafo anterior, debe ser asumido por el postor ganador o la empresa Proveedora de dicho insumo en los almacenes de SEDAPAR S.A.

El personal que realiza la entrega deberá presentar antes de ingresar a planta lo siguiente:

-Copia de Brevete del conductor

-Copia de DNI de ayudante (s)

-Copia de SOAT vigente del vehículo

11. ASPECTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE INGRESA A LAS INSTALACIONES DE SEDAPAR S.A.

El personal encargado de entregar la compra en el almacén de SEDAPAR S.A. deberá estar uniformado con sus EPPs de seguridad para el trabajo.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

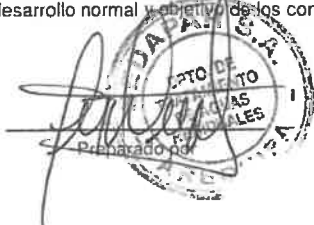
NO APLICA

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago Único.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.



SEDAPAR S.A.

Un. Negocio: AREQUIPA

Fecha : 08-07-2026 13:47

Página : 4 de 5

Requerimiento Nro. 2026004356

Clasificación : **Stocks de almacen** Dirigido a Almacén
Centro de Costo : PTAR. ESCALERILLA Almacén LA TOMILLA MATERIAS PRIMAS
Preparada por : 07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS
Revisada por : 07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS Prioridad Muy Urgente
Aprobada por : 08-07-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL Fecha Requerida 12/07/2026 00:00:00
Proyecto : Estado Aprobada
Activo :
Comentarios : Proceso de compra por emergencia de Polielectrolito Cationico, para ser usada en el tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La escalerilla

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac tiv	Und	Cantidad Pedida	Precio Unitario	Total	C.Costo	Cuenta Contable
---	-------	-------------	------	-----------	-----	--------------------	--------------------	-------	---------	--------------------

y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14.CONFORMIDAD

La recepción será otorgada por almacenero de la Planta La Tomilla y la conformidad será dada por la Jefatura del Departamento de Tratamiento de Aguas Residuales o Por el Gerente de Producción y Tratamiento.

15.GARANTÍA COMERCIAL

01 año.

16.VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de garantizar la calidad del Hipoclorito de calcio suministrado, iniciándose el cómputo de la garantía comercial desde la fecha de conformidad otorgada por la Entidad. El producto deberá presentar un periodo de vencimiento no menor a cuatro (02) años posteriores a la entrega y cualquier incumplimiento o defecto deberá ser reemplazado sin costo adicional.

Asimismo, el contratista deberá asegurar que el personal encargado de la descarga y manipulación del insumo utilice los Equipos de Protección Personal (EPP) obligatorios conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente, siendo responsable por cualquier incidente derivado del incumplimiento de estas medidas.

Finalmente, el transporte del insumo deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa aplicable al traslado de productos químicos, empleando vehículos adecuados y personal capacitado, garantizando que el producto llegue íntegro y sin alteraciones a las instalaciones de la PTAPs de la localidad de la zonal Centro - SEDAPAR.

18.PENALIDADES

18.1PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

a)Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b)Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

c)Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a)Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b)Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de crecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalc, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

Preparado por: [Firma] [Sello SEDAPAR S.A. DPTO. DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES]

Revisado por: [Firma] [Sello SEDAPAR S.A. DPTO. DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES]

Aprobado por: [Firma] [Sello SEDAPAR S.A. DPTO. DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES]

SEDAPAR S.A.

Un. Negocio: AREQUIPA

Fecha : 08-07-2026 13:47

Página : 5 de 5

Requerimiento Nro. 2026004356

Clasificación : Stocks de almacen
Centro de Costo : PTAR. ESCALERILLA
Preparada por : 07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS
Revisada por : 07-07-2026 MENDOZA MENDOZA, JOSE LUIS
Aprobada por : 08-07-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL
Proyecto :
Activo :
Comentarios : Proceso de compra por emergencia de Polielectrolito Cationico, para ser usada en el tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La escalerilla

Dirigido a : Almacén
Almacen : LA TOMILLA MATERIAS PRIMAS
Prioridad : Muy Urgente
Fecha Requerida : 12/07/2026 00:00:00
Estado : Aprobada

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac tiv	Und	Cantidad Pedida	Precio Unitario	Total	C.Costo	Cuenta Contable
---	-------	-------------	------	-----------	-----	--------------------	--------------------	-------	---------	--------------------

bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19.ADELANTOS

No Aplica

20.GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES.

Se aplicará el Artículo 113 del Sub Capítulo II Garantías del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

21.CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23.RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24.GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de estos bienes puede ocasionar:

Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de este bien puede ocasionar retrasos en las labores que se realizan, pudiendo generar multas o sanciones por parte de nuestras entidades fiscalizadoras (SUNASS, etc.)

Total Items pedidos

1

TOTAL S/.

0.80

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.



1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Proceso de compra por emergencia de Polielectrolito Cationico, para ser usada en el tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La escalerilla

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar la continuidad del servicio de tratamiento de aguas residuales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Escalerilla, mediante la adquisición por emergencia de Polímero Catiónico, insumo químico crítico e indispensable para el acondicionamiento y deshidratación de lodos biológicos, evitando la paralización de las operaciones de la planta por desabastecimiento, asegurando el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) del efluente tratado, la adecuada producción de Biosólidos Clase A conforme a la normativa vigente y la protección de la salud pública, el ambiente y la continuidad del servicio de saneamiento.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquirir 800 Kg Polielectrolito Cationico que cumpla con las especificaciones técnicas y normativas sanitarias vigentes, para ser utilizado en el proceso de tratamiento de aguas residuales de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales La Escalerilla.

Nº	PTAR	Cantidad (kg)	Centro de Costos
1	La Escalerilla	800	0631

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900081 - GESTION DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Nro.	CODIGO	TITULO TIPO DE ITEM
57425	4710160800385570	POLIMERO CATIONICO EN POLVO

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

Denominación del bien: POLIELECTROLITO CATIÓNICO

Denominación técnica: POLIELECTROLITO CATIÓNICO

Unidad de medida: KILOGRAMO

Descripción general: El polielectrolito catiónico conocido también como policloruro de dialilmetil amonio (poliDADMAC) se produce por la polimerización de una solución acuosa monómera del cloruro de dialilmetil amonio (DADMAC)

6.1.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características del hipoclorito de calcio están establecidas en la NTP 311.334:1999 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poli (cloruro de dialildimetil amonio) para tratamiento de agua para consumo humano. Requisitos. 1ª Edición, o ANSI/AWWA B451-23 Poly (Diallyldimethylammonium Chloride)

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
----------------	----------------	------------

Requisitos físicos	NTP 311.334:1999 (revisada el 2021) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Poli (cloruro de dialilmetil amonio) para tratamiento de agua para consumo humano. Requisitos. 1.ª Edición. o ANSI/AWWA B451-23 Poly (Diallyldimethylammonium Chloride).	
--------------------	---	--

Igual referencia.

Igual referencia.

Apariencia	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.1 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
------------	---	--

Requisitos químicos

Viscosidad, cps	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.3 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.3 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
-----------------	---	--

pH	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.4 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.5 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
----	---	--

Sólidos totales, %	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.5.1 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.5.2 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
--------------------	---	--

Cloruro de sodio, %	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.5.3 de la NTP de la referencia, o en el numeral 5.5.1 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
---------------------	---	--

Monómero DADMAC, %	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.5.2 de la NTP de la referencia, o en el numeral 5.6 de la norma ANSI/AWWA de la referencia.	
--------------------	---	--

Precisión 1: Ninguna

6.1.2. Envase: El producto deberá ser entregado exclusivamente en su empaque original de fábrica, sellado de origen, sin signos de manipulación, aberturas o re-
envasado por parte del proveedor o distribuidores intermedios

Precisión: en sacos de 25 kg.

6.1.3 EMBALAJE

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de polielectrolito catiónico. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor

Precisión 3: Ninguna.

6.1.4. Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

6.1.5. ETIQUETADO

El polielectrolito catiónico se debe etiquetar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 9 de la NTP 311.334:1999 (revisada el 2021) o el numeral 6.1 de la ANSI/AWWA B451-23, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto: “polielectrolito catiónico” o “policloruro de dialilmetil amonio” o “poliDADMAC”;
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;

- contenido neto, en kilogramos;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del polielectrolito catiónico.

Precisión 5. Rombo NFPA 704

6.1.6 Inserto

No Aplica.

6.1.6 DOCUMENTACIÓN

Se debe proporcionar al momento de la entrega del producto la hoja de seguridad MSDS y la ficha del lote indicando datos de calidad, fecha de fabricación y vencimiento.

6.1.7 VENCIMIENTO

El producto deberá tener como fecha de vencimiento un plazo no menor a 2 años desde la fecha de entrega en los almacenes.

6.1.8. TRANSPORTE:

El transporte del hipoclorito de calcio deberá ejecutarse garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente para el traslado de insumos químicos, incluyendo las medidas de seguridad, manipulación y protección ambiental establecidas en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, la Norma Técnica Peruana sobre manejo y transporte de sustancias químicas peligrosas (cuando corresponda), así como las medidas específicas señaladas por el fabricante del producto.

El proveedor será responsable de que el traslado se realice en vehículos adecuados, debidamente acondicionados y autorizados para el transporte de sustancias químicas, asegurando la integridad del producto, evitando derrames, contaminación u otros riesgos durante todo el proceso logístico. Asimismo, deberá garantizar que el personal encargado del transporte cuente con

capacitación y equipos de protección necesarios, conforme a la normativa aplicable.

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Habilitación”

El producto que oferta el postor deberá contar con Registro Sanitario emitido por DIGESA.

Acreditación:

Copia simple del documento que acredite la inscripción, autorización, registro o habilitación vigente comprendido dentro del régimen de control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF), conforme a la normativa aplicable.

8. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

9. PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará en un plazo máximo de 05 días calendarios después de recibir la orden de compra. Pudiendo el proveedor entregar el bien antes del plazo estipulado.

Aspectos de Seguridad para el personal que ingresa a las instalaciones de SEDAPAR S.A,

- Copia de SCTR vigente para cada una de las personas que ingrese
- El personal que ingresa (conductor y/o ayudante) así como personal de descarga deberá contar con los implementos de seguridad básicos tales como: Casco de Seguridad, Zapato de Seguridad, Guantes anticorte, Lentes de seguridad, mascarilla de seguridad para polvo y Chaleco de Seguridad.

10. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La recepción de las guías y demás documentos de recepción deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm. En el Almacén La Tomilla Avenida Bolognesi Cayma– Arequipa. SEDAPAR no recibirá ni se

responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

El producto deberá considerar el traslado hasta la PTAR ESCALERILLA, ubicada en Nueva Vía La Joya Km 4.5 Cerro Colorado-Arequipa.

Cantidad: 800 Kg.

La descarga debe ser asumido y a cargo de la empresa proveedora en los almacenes de SEDAPAR S.A. indicados en el párrafo anterior.

-El costo y las labores de descarga del Polielectrolito Cationico c/u detallados en el párrafo anterior, debe ser asumido por el postor ganador o la empresa Proveedora de dicho insumo en los almacenes de SEDAPAR S.A.

El personal que realiza la entrega deberá presentar antes de ingresar a planta lo siguiente:

- Copia de Brevete del conductor
- Copia de DNI de ayudante (s)
- Copia de SOAT vigente del vehículo

11. ASPECTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE INGRESA A LAS INSTALACIONES DE SEDAPAR S.A,

El personal encargado de entregar la compra en el almacén de SEDAPAR S.A, deberá estar uniformado con sus EPPs de seguridad para el trabajo.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago Único.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La recepción será otorgada por almacenero de la Planta La Tomilla y la conformidad será dada por la Jefatura del Departamento de Tratamiento de Aguas Residuales o Por el Gerente de Producción y Tratamiento.

15. GARANTÍA COMERCIAL

01 año.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de garantizar la calidad del Hipoclorito de calcio suministrado, iniciándose el cómputo de la garantía comercial desde la fecha de conformidad otorgada por la Entidad. El producto deberá presentar un periodo de vencimiento no menor a cuatro (02) años posteriores a la entrega y cualquier incumplimiento o defecto deberá ser reemplazado sin costo adicional.

Asimismo, el contratista deberá asegurar que el personal encargado de la descarga y manipulación del insumo utilice los Equipos de Protección Personal (EPP) obligatorios conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente, siendo responsable por cualquier incidente derivado del incumplimiento de estas medidas.

Finalmente, el transporte del insumo deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa aplicable al traslado de productos químicos, empleando vehículos adecuados y personal capacitado, garantizando que el producto llegue íntegro y sin alteraciones a las instalaciones de la PTAPs de la localidad de la zonal Centro - SEDAPAR.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad

contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19. ADELANTOS

No Aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES.

Se aplicará el Artículo 113 del Sub Capítulo II Garantías del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de estos bienes puede ocasionar:

Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de este bien puede ocasionar retrasos en las labores que se realizan, pudiendo generar multas o sanciones por parte de nuestras entidades fiscalizadoras (SUNASS, etc.)